



Medellín, 17 de febrero de 2021

Código interno Nro RL00090017 (favor citar al responder)

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Respuesta al Oficio No. 306
Rad: 76520400300220200030300
j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Oficio N° 306
Demandante BANCOLOMBIA SA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
LUIS ALBERTO ROMERO CANO 1113630605	Cuenta Ahorros - 9798	Saldo Inembargable
	Cuenta Ahorros - 7487	Saldo Inembargable

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Yenny Montoya Ayala

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Bogota D.C., 15 de Febrero de 2021
EMB\7089\0002161422

Señores:

002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA VALLE DEL CAUCA

Carrera 29 Calle 23 Esquina Piso 3
Palmira Valle Del Cauca 0



R70892102150815

Asunto:

Oficio No. 306 de fecha 20210205 RAD. 76520400300220200030300 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE
BANCOLOMBIA SA VS LUIS ALBERTO ROMERO CANO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes,
relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 1.113.630.605			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central de Atención de Req/Externos



Bogotá D.C, 12 de febrero de 2021

NE26190 / IQ006000194292

Señor(a):
JUZ 2 CIV MUN PALMIRA
j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

REF: Oficio N°306 Proceso Res: 76520400300220200030300 / Demandante: BANCOLOMBIA SA ID 8909039388 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 1113630605

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.